

El aborto y la objeción de conciencia, a debate en el Parc Científic Barcelona



Bajo el lema "El aborto y la objeción de conciencia", un grupo multidisciplinar de expertos se reunieron este viernes pasado en el Parc Científic Barcelona –en el marco del V Seminario Internacional de la Cátedra UNESCO de Bioética de la Universitat de Barcelona (UB)–Observatorio de Bioética y Derecho (OBD) para debatir los problemas éticos, biomédicos y legales que derivan de la divergencia de convicciones y opiniones de los profesionales de la salud en torno al aborto, con el objetivo de fundamentar los argumentos y orientar los debates que permitan proponer actuaciones concretas.

El Seminario de la Cátedra UNESCO de Bioética de la UB –que se celebra anualmente con el fin de promover la “Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos” de la UNESCO– ha contado en esta 5ª edición con la colaboración de la Sociedad Catalana de Contracepción (SCC), del Centro Joven de Anticoncepción y Sexualidad de Barcelona (CJAS) y de la Asociación de Bioética y Derecho de la UB (ABD), con el apoyo del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Cataluña.

La jornada se desarrolló en torno a dos mesas redondas claramente diferenciadas – una por la mañana y otra por la tarde– pero con un denominador común: el reconocimiento de dos derechos fundamentales: el derecho de objetar en conciencia (derivado del principio de autonomía de las personas y de la libertad ideológica y religiosa consustancial a las sociedades democráticas), y el derecho de los ciudadanos a recibir determinadas prestaciones legalmente establecidas en los sistemas de salud financiados con fondos públicos.

La primera mesa “El aborto y sus implicaciones bioéticas” estuvo coordinada por Itziar de Lecuona –profesora asociada del Departamento de Salud Pública de la UB y miembro la OBD y del Grupo de Investigación Consolidado “Bioética, Derecho y Sociedad” de la Generalitat de Cataluña. En ella participaron: Ramon Escuriet, técnico del Plan Estratégico de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y de Atención Maternoinfantil de la Dirección General de Regulación, Planificación y Recursos Sanitarios del Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña; Hildegard Mausbach, médica y vicepresidenta de la Sociedad Catalana de Contracepción, Academia de Ciencias Médicas y de la Salud de Cataluña y Baleares; Mina Piekarewicz, miembro del Colegio de Bioética A.C. de México; y Rosa Ros, médica y directora del Centro Joven de Anticoncepción y Sexualidad de Barcelona.

Durante el transcurso de la mesa se abordó la cuestión de los problemas bioéticos que genera la decisión de no obedecer el derecho por razones de desacuerdo moral, y se hizo énfasis en que esta decisión tendría que ser contemplada como una opción ética individual, y que nunca puede ser colectiva: el objetor no pretende cambiar la norma, sino sólo que se lo exima de su cumplimiento por razones de conciencia personal. Así mismo, en el transcurso del coloquio se puso de relieve las dificultades que todavía tienen las mujeres que quieren optar por la interrupción voluntaria del embarazo en las condiciones y plazos que la legislación vigente lo permite.

En la segunda mesa redonda “La objeción de conciencia”, coordinada por María Casado, intervinieron: Marc Antoni Broggi, médico y presidente del Comité de Bioética de Cataluña; Mirentxu Corcoy, catedrática de Derecho Penal de la UB, miembro de la OBD y del Grupo de Investigación Consolidado “Bioética, Derecho y Sociedad” de la Generalitat; Neus Prat, ginecóloga, presidenta de la Sociedad Catalana de Contracepción y de la Academia de Ciencias Médicas y de la Salud de Cataluña y Baleares y responsable de Coordinación de las Unidades de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva en el ámbito Costa de Poniente de la Gerencia Territorial Metropolitana Sur; y Javier Sádaba, catedrático de Ética de la Universidad Autónoma de Madrid y miembro de la OBD y del Grupo de Investigación Consolidado “Bioética, Derecho y Sociedad” de la Generalitat de Cataluña.

En el ordenamiento jurídico español, la objeción de conciencia del personal sanitario no cuenta con una regulación específica. En esta segunda mesa, se hizo patente la urgencia de regular de forma práctica el ejercicio de la objeción en caso del aborto, y de agilizar los trámites de prestación de este servicio miedo por parte de otro profesional no objetor a fin de que los derechos de todos los implicados no queden de ninguna forma desatendidos